

24620 ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1996.

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocó el correspondiente a 1996 mediante Orden de 30 de enero de 1996, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión por resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 26 de marzo de 1996.

Las citadas disposiciones establecen que los miembros del Jurado que ha de fallar este premio serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales del sector, formando también parte del mismo la persona galardonada en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que compondrán el Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1996 serán los siguientes:

Presidente: Don José María Otero Timón, Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Juan Antonio Porto Alonso, miembro de la Sociedad General de Autores y Editores.

Don José Luis Borau Moradell, miembro de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Don Tadeo Villalba Rodríguez, miembro de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Doña May Marqués Alonso, miembro de Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

Don Manuel Matji Tuduri, miembro de Autores Literarios de Medios Audiovisuales.

Don Jorge Bosso Cuello, miembro de la Federación de la Unión de Actores del Estado Español.

2. Galardonado en la edición anterior: Don Carmelo Gómez Celada.

Secretario: Don Carmelo Romero de Andrés, Subdirector general del Departamento de Promoción del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Madrid, 30 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24621 ORDEN de 28 de octubre de 1996, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan las ayudas al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones objetivo 1 y fuera de objetivo 1.

El Instituto de la Mujer, de acuerdo con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, por la que se crea el mismo, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, cobrando especial relevancia la función de garantizar la igualdad en materia de empleo y relaciones laborales.

En este orden de prioridades, y para conseguir una equiparación real de las mujeres españolas con el resto de las europeas, en el marco del segundo objetivo del cuarto programa de acción comunitaria, desde el Instituto de la Mujer se llevan a cabo diferentes actuaciones para conseguir una evolución cualitativa y cuantitativa de la participación femenina en el mercado de trabajo especialmente del Fomento del Empresariado Femenino, como principal alternativa al desempleo y a la escasa oferta de empleo por cuenta ajena.

Estos objetivos llevan al Instituto de la Mujer a fomentar el empleo estable de las mujeres, haciendo especial hincapié en estimular la actividad emprendedora femenina.

Con este fin, el Instituto de la Mujer con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, convoca la primera edición de las ayudas «Emprender en Femenino» de acuerdo con las siguientes

Disposiciones generales

Primera. *Objetivo de la convocatoria.*

Se convocan para el ejercicio 1996, ayudas dirigidas a fomentar la inserción laboral femenina como autoempleadas, mediante:

La constitución como trabajadoras autónomas o

La constitución de cooperativas de trabajo asociado por mujeres.

Segunda. *Financiación.*

La selección de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva y los créditos que a continuación se describen serán cofinanciados entre el Instituto de la Mujer, a cargo de la partida presupuestaria 27.107.323B.471, y el Fondo Social Europeo, a cargo de los Marcos Comunitarios de Apoyo en regiones de objetivo 1 y fuera de objetivo 1. Los porcentajes de cofinanciación se adecuarán a las normas dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

El Instituto de la Mujer adelantará la cantidad que financie el fondo si éste no la hubiera ingresado en el momento en que se dicte la resolución a la presente convocatoria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer para 1996.

Tercera. *Importe de la ayuda.*

A) Se concederán veintitrés ayudas por importe máximo de un millón de pesetas cada una (1.000.000 de pesetas) como ayuda al autoempleo de mujeres, por actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 1994 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en alguna de las regiones españolas objetivo 1: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia y Ceuta y Melilla.

B) Se concederán trece ayudas por importe máximo de un millón de pesetas cada una (1.000.000 de pesetas) como ayuda al autoempleo de mujeres, por actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 1994 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en alguna de las regiones españolas fuera de objetivo 1: Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y Rioja.

Cuarta. *Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

A) Ayudas por el establecimiento como autónomas: Mujeres, que estando en situación de desempleo, hayan creado su propio puesto de trabajo como autónomas entre el 1 de enero de 1994 hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

B) Ayudas por la constitución de una cooperativa de trabajo asociado: Mujeres, que estando en situación de desempleo, hayan puesto en marcha un proyecto empresarial a través de una cooperativa de trabajo asociado, entre el 1 de enero de 1994 hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Sólo podrá solicitarse una ayuda por cooperativa creada y en marcha al momento de esta publicación, con independencia del número de mujeres que la integren.